

### 3 **ORDEN de 19 de diciembre de 2003, del Departamento de Servicios y Familia, por la que se aprueba el modelo oficial del título de familia numerosa.**

La Ley de las Cortes Generales, 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas Ley dispone en su artículo 5.2 que las Comunidades Autónomas son competentes para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título correspondiente.

Regulado el procedimiento para la expedición del título que reconoce la condición de familia numerosa, recogiendo las novedades que ha introducido la citada Ley 40/2003, de 18 de noviembre, se hace necesario regular las características técnicas del documento que expida la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas como Consejera de Servicios Sociales y Familia, dispongo:

#### *Artículo 1. Objeto.*

Es objeto de la presente Orden aprobar el modelo oficial de título, que expedirá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y acreditará la condición de familia numerosa cuando concurren los requisitos establecidos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

#### *Artículo 2. Características técnicas.*

El título de familia numerosa se aprueba con las siguientes características técnicas:

- 1.—Se editará en forma de libro de tamaño 15,5 x 11 cms.
- 2.—Constará de siete páginas numeradas correlativamente.
- 3.—Los caracteres tipográficos serán de la familia *corinthian medium*.

4.—En la portada del libro irá impresa la leyenda «Título de Familia Numerosa» y el logotipo del Gobierno de Aragón de acuerdo con el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón. En la contraportada irán impresas las leyendas «Departamento de Servicios Sociales y Familia» y «Dirección General de Familia». Las citadas leyendas serán impresas en color corporativo tierra, pantone 504.

El fondo de las tapas estará ocupado por el símbolo prolongado del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el Manual de Identidad Visual Gráfica; las bandas combinarán alternativamente el color corporativo tierra, pantone 504, al 10% y al 20%, (conforme al modelo incluido en el anexo I)

5.—En la página primera, en la parte superior se reservará un espacio para acompañar una fotografía de estudio, del grupo familiar, de tamaño 6 x 8 cms. A continuación se incluirá la leyenda «Título de familia numerosa», seguida del número de título y la categoría de familia numerosa asignada.

En el párrafo siguiente se indicará «Expedido al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con una validez de diez años, debiendo renovarse por periodos iguales, o cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título y ello suponga un cambio de categoría».

Al final de la página se recogerá el lugar y la fecha de expedición, y se reservará un espacio para la firma del titular solicitante y del órgano competente de la Diputación General de Aragón que lo expida, (conforme al modelo incluido en el anexo II).

6.—En la página segunda, se indicará el nombre, apellidos y documento nacional de identidad, o documento que haga sus veces, de los titulares, así como el domicilio, localidad y provincia de residencia.

A continuación se habilitará un espacio para indicar el nombre, apellidos y fecha de nacimiento de cada hijo/a, (conforme al modelo incluido en el anexo III)

7.—En la página tercera, como continuación de la página anterior, se reservará un espacio para expresar el nombre, apellidos y fecha de nacimiento de sucesivos hijos/as, (conforme al modelo incluido en el anexo IV).

8.—En las páginas cuarta, quinta y sexta, se incluirá, por duplicado, la leyenda «Renovación» seguida de un espacio para cumplimentar la causa que origina ésta, a continuación se indicará el lugar y fecha de la renovación, y se reservará un espacio para la firma del titular solicitante y del órgano competente de la Diputación General de Aragón que lo renueve, (conforme al modelo incluido en el anexo V).

9.—En la página séptima se incluirá la leyenda «normas generales» y a continuación se incluirán las siguientes normas:

«1.—Las personas que formen parte de unidades familiares a las que se haya reconocido el título de familia numerosa están obligadas a comunicar a la Administración cualquier variación que se produzca en su familia, siempre que éstas deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho a tal título, en el plazo máximo de tres meses a partir de que se produzca aquélla.

2.—Asimismo, siempre que los ingresos de la unidad familiar se hayan tenido en cuenta para la consideración de la familia como numerosa, para su clasificación en la categoría especial o para acreditar el requisito de dependencia económica, están obligadas a presentar una declaración expresiva de los ingresos de la unidad familiar habidos durante el año anterior, excepto cuando ya obren en poder de la Administración. La declaración deberá presentarse dentro del primer trimestre de cada año.

3.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, serán sancionadas las siguientes infracciones:

\* La no comunicación, ocultación o falsedad de alguno de los requisitos o condiciones exigidos por la Ley para obtener o mantener la condición de familia numerosa.

\* La falsificación o cesión a personas ajenas del título oficial de familia numerosa.

\* La posesión, uso indebido o abusivo del título oficial de familia numerosa.

4.—Teléfonos de información:

\* Huesca: 974293017.

\* Teruel: 978641011.

\* Zaragoza: 976714913.

Al final de la página se recogerá la normativa que regula la concesión del título de familia numerosa, (conforme al modelo incluido en el anexo VI).

*Disposición final única.—Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 19 de diciembre de 2003.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,  
ANA DE SALAS GIMENEZ DE AZCARATE**



**ANEXO I**

Pantone 504 ( al 10% )

Pantone 504 ( al 20% )

**Título de  
Familia Numerosa**

Departamento de Servicios Sociales y Familia  
Dirección General de Familia



CONSULTADO Y CONFORME  
CON EL ORIGINAL

ZARAGOZA,

29 DIC. 2003

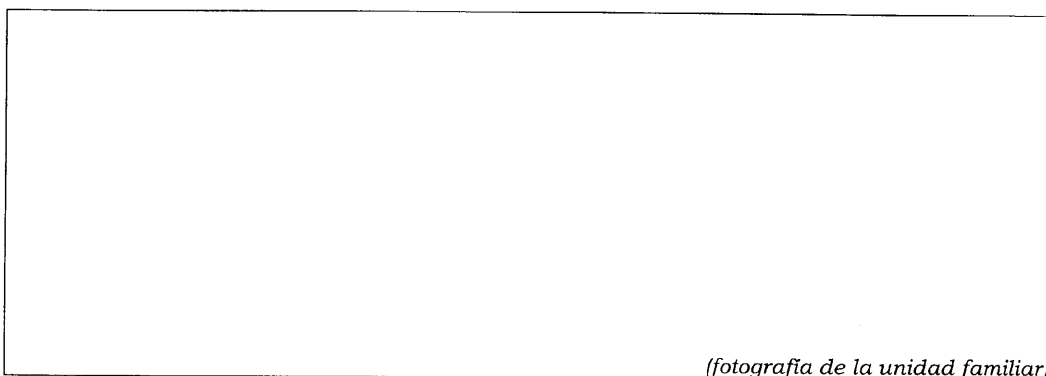
LA JEFA DE SECCIÓN



Fdo.: Abundona Ferrández Ortiz de Artifiano



**ANEXO II**



**TITULO DE FAMILIA NUMEROSA**

Núm..... Categoría.....

Expedido al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con una validez de diez años, debiendo renovarse por periodos iguales, o cuando varíe el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a su expedición y ello suponga un cambio de categoría.

....., ....., de....., de 20....

Titular solicitante

Por la Diputación General de Aragón

Fdo.:

Fdo.:

COMPULSADO Y CONFORME  
CON EL ORIGINAL



23 DIC. 2003

LA JEFA DE SECCIÓN

Fdo.: Albaicena Ferrández Ortiz de Artifano



**ANEXO III**

**TITULARES**

D./D<sup>a</sup>.....  
 con D.N.I.....

D./D<sup>a</sup>.....  
 con D.N.I.....

con Domicilio en C/.....nº.....  
 Localidad.....  
 Provincia.....

**HIJOS/AS**

Nombre	Apellidos	Fecha nacimiento

COMPULSADO Y CONFORME  
 CON EL ORIGINAL

ZARAGOZA, 23 DIC. 2003  
 LA JEFA DE SECCIÓN



*ALF*

Fdo.: Almudena Ferrández Ortiz de Artiñano

**ANEXO IV****HIJOS/AS**

Nombre	Apellidos	Fecha nacimiento

**CÓMPULSADO Y CONFORME  
CON EL ORIGINAL**

ZARAGOZA

**23 DIC. 2003**



**LA JEFA DE SECCIÓN**



Fdo.: Almudena Fernández Ortiz de Artiñano



**ANEXO V**

**RENOVACION**

Renovado por.....  
.....  
.....  
.....

.....,.....de.....de 20....

Titular solicitante                                 Por la Diputación General de Aragón

Fdo.:   Fdo.:

**RENOVACION**

Renovado por.....  
.....  
.....  
.....

.....,.....de.....de 20....

Titular solicitante                                 Por la Diputación General de Aragón

Fdo.:   Fdo.:

COMPULSADO Y CONFORME  
CON EL ORIGINAL

ZARAGOZA, 28 JUNIO 2003 RECECIÓN



*[Handwritten signature]*

Fdo.: Almudena Ferrández Ortiz de Artífano

## ANEXO VI

### NORMAS GENERALES

1.- Las personas que formen parte de unidades familiares a las que se haya reconocido el título de familia numerosa están obligadas a comunicar a la Administración cualquier variación que se produzca en su familia, siempre que éstas deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho a tal título, en el plazo máximo de tres meses a partir de que se produzca aquélla.

2.- Asimismo, siempre que los ingresos de la unidad familiar se hayan tenido en cuenta para la consideración de la familia como numerosa, para su clasificación en la categoría especial o para acreditar el requisito de dependencia económica, están obligadas a presentar una declaración expresiva de los ingresos de la unidad familiar habidos durante el año anterior, excepto cuando ya obren en poder de la Administración. La declaración deberá presentarse dentro del primer trimestre de cada año.

3.- Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, serán sancionadas las siguientes infracciones:

- La no comunicación, ocultación o falsedad de alguno de los requisitos o condiciones exigidos por la Ley para obtener o mantener la condición de familia numerosa.
- La falsificación o cesión a personas ajenas del título oficial de familia numerosa.
- La posesión, uso indebido o abusivo del título oficial de familia numerosa.

4.- Teléfonos de información:

- Huesca: 974293017
- Teruel: 978641011
- Zaragoza: 976714913

COMPULSADO Y CONFORME  
CON EL ORIGINAL

ZARAGOZA, 23 DIC. 2003  
LA JEFA DE SECCIÓN



Fdo.: Almudena Ferrández Ortiz de Artiñano

### Normativa que regula la concesión del Título de Familia Numerosa:

- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. (B.O.E. núm. 277, de 19 de noviembre de 2003)
- Orden de 19 de diciembre de 2003, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el Procedimiento de Expedición del Título de Familia Numerosa.